



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., marzo 11 de 2021

Rad. 2020-0129

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho dispone:

1. Tener a la demandada SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA E INGENIERIA SAS-STI EXPERTOS SAS., notificada por Conducta Concluyente de los autos de mandamiento de pago librados en este asunto. Art. 301 del CGP.

Por secretaría proceda a controlar los respectivos términos.

2. Una vez la aceptante del mandato conferido, señora Martínez Jiménez, acredite la calidad de abogada, se procederá al reconocimiento de personería jurídica para actuar. Art. 73 del CGP.

3. Los abonos que realizó la sociedad demandada, ténganse en cuenta en su debido momento procesal.

4. Una vez se integre la Litis se procederá a lo pertinente respecto a la solicitud de suspensión del proceso. Art. 161 íbidem.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
18 MAR 2021 02:19
La resolución en estado No 022 de esta fecha se basó el auto anterior librado a los
Secretaría